REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., julio 6 de 2021

REF: N° 110014003078-2020-00907-00

No se accede a la solicitud de corrección presentada por el procurador judicial de la parte actora, dado que no se cometió yerro alguno parte de este estrado judicial, toda vez la fecha impuesta en el mandamiento de pago no genera inconveniente al momento de notificar a la parte ejecutada.

Atendiendo la solicitud contenida en el escrito que obra en el archivo010 y 011, el Juzgado conforme lo previsto en el art. 92 del C. G. del P., acepta el retiro del proceso ejecutivo; en consecuencia por secretaría entréguese la misma junto con sus anexos sin mediar desglose previo las desanotaciones del caso a la apoderada judicial de la parte actora, para ello por secretaría asígnese cita.

NOTIFÍQUESE.

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

AFR

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: eff5dd9bfcaacd833f95ecd201ddce7985b8b3c76554a1d53da5c17bf9c7f579
Documento generado en 06/07/2021 07:08:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica